



RUTA DEFENSORIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

RUTA DEFENSORIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

*Defensoría Delegada para los Derechos de
las Mujeres y Asuntos de Género*

• • •

2024

Defensoría del Pueblo



#NosUnenTusDerechos

ISSN O ISBN: XXXXXXXX

© Defensoría del Pueblo, 2024

Obra de distribución gratuita.
El presente texto se puede reproducir,
fotocopiar o replicar, total o
parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo. *Ruta
Defensorial para la identificación y
acompañamiento a víctimas de Trata de
Personas.*
Bogotá, D. C., 2024.

Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000
<https://www.defensoria.gov.co/>

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO

Vicedefensor del Pueblo

OSCAR JULIÁN VALENCIA

Secretario General

NELSON FELIPE VIVES CALLE

Secretario Privado

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA

**Defensora Delegada para los Derechos
de las Mujeres y los Asuntos de Género**

Coordinación y edición general

GISSELA ARIAS GONZÁLEZ

**Directora Nacional de Promoción y
Divulgación de los Derechos Humanos.**

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ
EDITORIAL

Autor

JOHN ASPRILLA

Asesor nacional

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS
ASUNTOS DE GÉNERO.

Apoyo en la elaboración del documento

ÁNGELA VERA

Dupla de género Norte de Santander

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS
ASUNTOS DE GÉNERO.

ANA MILENA CORZO LIZARAZO

Dupla de género Norte de Santander

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS
ASUNTOS DE GÉNERO.

ANGIE CARRERO

Dupla de género Norte de Santander

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS
ASUNTOS DE GÉNERO.

María del Carmen Gómez Aldana

Dupla de género Norte de Bolívar

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS
ASUNTOS DE GÉNERO.

WENDY NATALY MANTILLA

Diseño y diagramación

FOTOGRAFÍAS

Banco de fotos de la Defensoría del
Pueblo

Impreso en Colombia

• • •

Este documento debe citarse así:
*DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2023). Ruta
Defensorial para la identificación y
acompañamiento a víctimas de Trata de
Personas.*

RUTA DEFENSORIAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

*Defensoría Delegada para los Derechos de las
Mujeres y Asuntos de Género*

• • •

2024

Defensoría del Pueblo

CONTENIDO

PASOS	7
Recepción e identificación de un posible caso de Trata de Personas.....	8
Activación de la ruta de asistencia	10
Seguimiento al caso	11



PASOS - RUTA DE ATENCIÓN



Paso 1.

Recepción e identificación de un posible caso de Trata de Personas

Fuentes de información del caso:

Los posibles casos son conocidos por la Defensoría del Pueblo a través de diversas fuentes; algunas de ellas son:

- Una persona de manera presencial se acerca a cualquiera de las regionales de la Defensoría del Pueblo buscando un servicio.
- Un familiar o conocido de una posible víctima se acerca a la Defensoría buscando una asesoría.
- Referencia o remisión de caso por parte de una ONG e inclusive de agencias de Cooperación Internacional en el territorio
- Una servidora o servidor público de una entidad presente en el territorio.
- Durante las brigadas/reuniones/actividades realizadas por la Defensoría del Pueblo en el

- Información recepcionada por entornos digitales – redes sociales.

Teniendo en cuenta la confianza que tiene la población en la Defensoría del Pueblo, el rol institucional y la amplia presencia territorial, usted como servidora o servidor público puede recibir información o identificar indicios de un posible caso de Trata de Personas. Ante esto se sugiere:

- Escuchar el relato de la persona sin profundizar en detalles de la situación
- Cuidar que prejuicios o estereotipos sobre las violencias de género y la Trata de Personas, interfieran con la identificación.
- En todo caso, nunca deje a la posible víctima sola hasta que sea atendida por la persona enlace territorial en materia de Trata de Personas, en general, la dupla de género o el enlace de la Dirección de ATQ.
- Hacer saber a la persona que le está exponiendo el caso, que usted va a solicitar apoyo especializado por parte de otra persona del equipo de la Defensoría del Pueblo para establecer las acciones que se realizarán en el marco de las competencias defensoriales en la materia.
- Realizar la entrevista a profundidad y posteriormente diligenciar el formato de reporte elaborado por el Ministerio del Interior.
- Realizar evaluación rápida de las condiciones de vulnerabilidad
- Realizar la asesoría jurídica para la toma de decisión informada respecto a si es posible denunciar el caso.

Nota: Si el equipo de la dupla de género no puede acompañar el diligenciamiento del formato de reporte de caso, todas las dependencias deben estar en la capacidad de entrevistar a la víctima con el fin de recopilar la información de manera ágil e inmediata y sin generar acciones de revictimización y luego articular con la dupla las acciones a adelantar.

Paso 2.

Activación de la ruta de asistencia

Notificación a las secretarías técnicas de los comités para la activación de la ruta municipal y de manera complementaria la ruta departamental de asistencia inmediata y mediata (Decreto 1066 de 2025 – Título II, capítulo 2*.

Asignación de Representante Judicial de Víctimas

Como Entidad de Derechos Humanos que hace parte del Ministerio Público, se requiere participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités territoriales con el fin de brindar asistencia técnica a las entidades e incidir en la adopción e implementación de medidas garantes de los Derechos Humanos para las víctimas.

En la activación de las medidas de asistencia es importante verificar:

- Las medidas de asistencia establecidas en la norma son genéricas, es decir que se deben implementar las acciones de acuerdo con las afectaciones y necesidades de las víctimas directas e indirectas y sin generar ningún tipo de revictimización.
- Es importante que las medidas tengan en cuenta enfoques como el de Derechos Humanos, de género, de curso de vida, interseccional, orientación sexual e identidad de género, étnico, territorial, fronterizo y migratorio, criminológico, entre otros.

Nota; Las entidades que hacen parte de los comités son: Alcaldías y gobernaciones con las secretarías que corresponda, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Migración Colombia, ICBF, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y demás entidades del orden nacional en el territorio que tengan competencia

Paso 3.

Seguimiento al caso

De acuerdo con las particularidades y necesidades en cada caso, el seguimiento llevado a cabo por la dupla de género o el enlace defensorial regional en la materia, implicará llevar a cabo las siguientes acciones:

Acciones internas:

- Articulación de las acciones defensoriales que hayan sido establecidas, en especial, el traslado de la información recopilada a quien ejerce la representación judicial de las víctimas para que sirva de insumo en el marco del proceso penal.
- Teniendo en cuenta la conexidad de la Trata de Personas con otros delitos, es importante la activación de las demás rutas que existen para atender las Violencias Basadas en el Género – VBG.
- Es importante la articulación con las demás Defensorías Delegadas que tienen a su cargo poblaciones sujeto de especial protección como lo son los niños, niñas y adolescentes, las personas adultas mayores, las poblaciones étnicas, entre otras.

Acciones externas:

- Monitoreo a la implementación y al impacto de las acciones previstas e implementadas por la institucionalidad a partir del diálogo permanente con las víctimas.

Emisión de recomendaciones por parte de la Defensoría Regional a las secretarías técnicas de los comités para los ajustes correspondientes

Nota: La Sentencia C 470 de 2016 declaró inexistente el requisito establecido en la Ley 985 de 2005, según el cual, la denuncia presentada por la víctima era necesaria para poder acceder a las medidas de asistencia inmediatas y medianas.

Aunque el Decreto 1066 de 2015, Título II, Capítulo 2, establece una periodicidad de las medidas de asistencia inmediatas y mediatas o de largo plazo, por un máximo de 9 meses, la Defensoría del Pueblo incidirá en los comités para que se implementen las medidas de asistencia hasta que se logre el restablecimiento efectivo de derechos vulnerados antes, durante y después de la victimización, Sentencia 1078 de 2016 – Caso Amalia



